



**JORNADAS T.E.L.
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL
ALUMNADO CON N.E.E. EN SECUNDARIA**

RAFAEL CARBONELL PERIS

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Valencia, 3 de octubre de 2009

[INDICE]

- 1. Marco normativo de referencia
- 2. Evaluación en ESO
- 3. Atención a la diversidad en ESO
- 4. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
- 5. Cuestiones finales

1. Marco normativo

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de **Educación (LOE)**.
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las **enseñanzas mínimas** correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden de 14 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Educación, sobre **evaluación** en Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden de 18 de junio de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la **atención** a la **diversidad** en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden de 14 de marzo de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la atención al alumnado con **necesidades educativas especiales** escolarizado en centros que imparten Educación Secundaria.

2. Evaluación en ESO

Promoción de curso:

- Cuando el alumno...
 - Supera los objetivos de las materias cursadas.
 - Tiene evaluación negativa en dos materias como máximo.
 - Excepcionalmente, tiene evaluación negativa en tres materias.
 - ↳ Si el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, considera que ello le no impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Repetición de curso:

- En toda la Secundaria → Dos veces
- En un mismo curso → Una vez

(Excepcionalmente, dos veces en 4º si no ha repetido antes)

- Si tras la repetición un alumno sigue sin alcanzar los objetivos, podría pasar de curso con **medidas específicas** de atención a la diversidad.
- En 2º o 3º podrían considerarse además otras opciones:
 - PCPI
 - PDC



Titulación:

- Cuando el alumno...
 - Alcanza las **competencias básicas** y los **objetivos generales** de la etapa, por haber superado todas las materias cursadas en los diferentes cursos.
 - Teniendo una, dos o excepcionalmente tres materias con evaluación negativa, si el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, considera que se han alcanzado las **competencias básicas** y los **objetivos generales** de la etapa.

[3. Atención a la Diversidad en ESO]

- Las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros estarán orientadas a la **consecución de los objetivos** de la educación secundaria obligatoria por parte de todo su alumnado y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.
- Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos de alta capacidad intelectual y de los alumnos con discapacidad.




MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

- Adaptaciones del currículo,
- Integración de materias en ámbitos,
- Agrupamientos flexibles,
- Desdoblamientos de grupos,
- Oferta de materias optativas,
- Programas de refuerzo,
- Programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

- Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las **adaptaciones y diversificaciones curriculares** precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.
- Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos **en función de los objetivos propuestos** a partir de la valoración inicial.

LOE. Artículos 72.3 y 74.3.

- 
- Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar **adaptaciones** que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen.
 - Dichas adaptaciones se realizarán buscando el **máximo desarrollo** posible de las **competencias básicas**; la evaluación y la promoción tomarán como referente los **criterios de evaluación** fijados en dichas **adaptaciones**.
 - La **escolarización** de estos alumnos en la etapa de Educación secundaria obligatoria en centros ordinarios **podrá prolongarse un año más**, siempre que ello favorezca la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

RD 1631/2006 Art.12.5.

5. Cuestiones finales

■ ¿Puede obtener título de Graduado en Secundaria un alumno con TEL?

■ ¿Puede obtener título de Graduado en Secundaria un alumno con una adaptación del currículo?

Sí

En cualquier caso, el alumnado habrá de alcanzar :

- **Competencias básicas**
- **Objetivos generales** de la etapa